



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

**ACUERDO No. CSBTA14-275**  
(Jueves, 12 de junio de 2014)

*“Por medio del cual se establece una redistribución de procesos en algunos Juzgados Penales del Circuito de Permanentes y de Descongestión de Bogotá – Ley 600 de 2000”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 2° del Acuerdo No. **PSAA12-9260** de febrero 21 de 2012, y del parágrafo del Artículo 82 del Acuerdo No. **PSAA14-10156** de mayo 30 de 2014, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo No. PSAA14-10156 de mayo 30 de 2014, en su Artículo 29, numerales 5° y 6°, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la terminación de la medida para los Juzgados 1° y 3° Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá – Ley 600 de 2000.

Que, teniendo en cuenta el estado actual y las cargas efectivas reportadas por los Juzgados Penal del Circuito de Bogotá, permanentes y por el Juzgado 2° Penal del Circuito de Descongestión, se hace necesario la redistribución de procesos con el objetivo equilibrar las cargas actuales y reasignar los expedientes que dejaron en trámite los dos despachos judiciales en descongestión suprimidos.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria del 11 de junio de 2012,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Redistribuir**, a partir del 13 de junio de 2014, noventa y dos (92) procesos en trámite sin sentencia (Traslado Art. 400 C.P.P, preparatoria, publica y fallo) tramitados por los extintos **Juzgados 1° y 3° Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá**, para a ser entregados al **Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá**.

**ARTÍCULO 2°. Redistribuir**, a partir del 13 de junio de 2014, cincuenta y siete (57) procesos en trámite sin sentencia (Traslado Art. 400 C.P.P, preparatoria, publica y fallo) tramitados por los extintos **Juzgados 1° y 3° Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá**, para a ser entregados al **Juzgado 50 Penal del Circuito de Bogotá**.

**ARTÍCULO 3°. Redistribuir**, a partir del 13 de junio de 2014, setenta y cuatro (74) procesos en trámite sin sentencia (Traslado Art. 400 C.P.P, preparatoria, publica y fallo) tramitados por los extintos **Juzgados 1° y 3°**

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126  
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

**Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, para a ser entregados al Juzgado 51 Penal del Circuito de Bogotá.**

**ARTÍCULO 4°. Redistribuir**, a partir del 13 de junio de 2014, sesenta y cuatro (64) procesos en trámite sin sentencia (Traslado Art. 400 C.P.P, preparatoria, publica y fallo) tramitados por los extintos **Juzgados 1° y 3° Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá**, para a ser entregados al **Juzgado 2° Penal del Circuito de Descongestión Bogotá**.

Frente a los procesos con sentencia y trámite posterior, en las etapas procesales: Remitir a los Juzgados de Ejecución de penas, prescribir y cancelar anotaciones, resolver peticiones, unificar cuadernos y otros trámites, la Oficina de Apoyo judicial de estos juzgados procederá así:

**ARTÍCULO 5°. Redistribuir**, a partir del 13 de junio de 2014, ciento cuarenta y tres (143) procesos con sentencia y trámite posterior, tramitados por los extintos **Juzgados 1° y 3° Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá**, para a ser entregados al **Juzgado 50 Penal del Circuito de Bogotá**.

**ARTÍCULO 6°. Redistribuir**, a partir del 13 de junio de 2014, doscientos dieciocho (218) procesos con sentencia y trámite posterior, tramitados por los extintos **Juzgados 1° y 3° Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá**, para a ser entregados al **Juzgado 51 Penal del Circuito de Bogotá**.

**ARTÍCULO 7°. Redistribuir**, a partir del 13 de junio de 2014, doscientos noventa y seis (296) procesos con sentencia y trámite posterior, tramitados por los extintos **Juzgados 1° y 3° Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá**, para a ser entregados al **Juzgado 2° Penal del Circuito de Descongestión Bogotá**.

**Parágrafo:** Los procesos en trámite sin sentencia, y aquellos con sentencia y trámite posterior **adicionales**, que eran conocidos por los Juzgados 1° y 3° Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, serán redistribuidos equitativamente por la Oficina de Apoyo Judicial entre los Juzgados 49, 50 y 55 Penales del Circuito permanentes, y el Juzgado 2° Penal del Circuito de Descongestión, todos de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO 8°.- Relación de procesos**, La relación de procesos será entregada a los Juzgados 49, 50 y 55 Penales del Circuito permanentes, y al Juzgado 2° Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá, de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 82 del Acuerdo No. PSAA14-10156 de la Sala Superior, en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la Oficina de Reparto del respectivo Centro de Servicios

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, informará a esta Sala Administrativa, los resultados de la anterior reasignación de procesos.

**ARTICULO 9°. Publicidad**, La anterior reasignación será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y la correspondiente carga y descarga numérica por parte de los despachos judiciales en el Sistema de Información

Estadístico SIERJU, y copia de las actas de recibo de los expedientes, debidamente suscritas, serán remitidas a esta Sala y al Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial para el respectivo seguimiento.

**ARTICULO 10°. Comunicar**, con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Penales – Ley 600, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, y al Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, para lo pertinente, y a los Juzgados Penales del Circuito Permanentes y Descongestión – Ley 600 de 2000, convocados en este Acuerdo.

**ARTICULO 11. Publicar**, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTICULO 12.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil catorce de 2014



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

 /fvm